



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

12400 SEGORBE

(CASTELLÓN)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGORBE Y LA FUNDACIÓN MAX AUB, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2019.

Reunidos en Segorbe, a 23 de abril de 2019.

De una parte, D. Rafael Magdalena Benedito, Alcalde de Segorbe, en representación del Excmo. Ayuntamiento, con CIF nº P1210400F, con domicilio en la plaza Agua Limpia, nº 2, C. P. 12400 Segorbe (Castellón)

Y de otra parte:

D. Francisco José Tortajada Agustí, mayor de edad, con DNI n.º 40.915.518-J, en calidad de Director-Gerente de la Fundación Max Aub, a la que representa en este acto, con CIF: G-12.456.703 y domicilio a los efectos de notificaciones en Segorbe, calle San Antonio, 11, C. P. 12400.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

MANIFIESTAN

Que dentro de los planes del Ayuntamiento de Segorbe figura de forma preferente el fomento y la promoción de la cultura, así como el apoyo a las entidades culturales de esta ciudad.

Que la Fundación Max Aub alberga el Legado del escritor, de referencia internacional, teniendo entre sus objetivos el fomento del estudio y difusión de su obra y personalidad literaria, promoviendo y participando en el fomento y difusión de cualesquiera otras manifestaciones culturales relacionadas, directa o indirectamente, con la figura de Max Aub.

Que tanto el Ayuntamiento como la Fundación Max Aub tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo de actividades culturales.

La ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe dispone, en el art. 23, que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Que, acreditado lo anterior, la finalidad del presente convenio es canalizar la subvención a favor de la Fundación Max Aub Camarón, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

Así pues, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio para formalizar sus relaciones, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

12400 SEGORBE

(CASTELLÓN)

PRIMERA. Que el otorgamiento de la ayuda económica, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe, publicada en el BOP de Castellón de fecha 21 de enero de 2016, viene condicionada a la firma del presente Convenio, a través del cual se colaborará en la financiación de los gastos de realización y funcionamiento, relacionados con las acciones descritas en la cláusula segunda, incluidos los gastos de suministro y personal necesarios para el desarrollo de las actividades por parte de la Fundación.

SEGUNDA. Que la Fundación Max Aub se compromete a:

- Organizar del III Taller de Escritura Creativa Fundación Max Aub.
- Publicar 300 ejemplares de los textos de los alumnos del Taller, bajo el título de "Enmarcados II".
- Publicar 625 ejemplares del XXXIII Premio internacional de Cuentos Max Aub.
- Publicar 570 ejemplares del XXXIII Premio Comarcal de Cuentos Max Aub.

TERCERA. Para la realización de las actividades señaladas en la cláusula segunda del presente convenio, la aportación económica del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe será de DOCE MIL EUROS (12.000' - €) con cargo a la partida 11.3342.48902 de los Presupuestos Municipales para el año 2019.

La concesión de esta subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por la misma u otras Administraciones o entes públicos o privados que se destine a la financiación de la misma actividad. El importe de las subvenciones, en su caso en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

En el caso de que el importe total de la suma de las diferentes ayudas y subvenciones obtenidas sea superior al presupuesto total de la actividad, la subvención a conceder se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso.

CUARTA. El pago del importe de la subvención se efectuará con anterioridad a la justificación de la ayuda, una vez formalizado el presente documento y previa presentación de la siguiente documentación por parte del beneficiario:

- Acreditación de estar al corriente con la Agencia Tributaria y frente a las obligaciones con la Seguridad Social.

QUINTA. Para la justificación, la Fundación Max Aub deberá presentar:

a) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada que contendrá certificado del Secretario de la entidad en el que se detalle la relación clasificada de gastos e ingresos relacionados con la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, documento y concepto, su importe, fecha de emisión así como del pago. Igualmente se certificará la totalidad de las ayudas recibidas, en su caso, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado que financien la actividad objeto de la subvención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

12400 SEGORBE

(CASTELLÓN)

c) Facturas originales justificativas de los gastos, por importe igual o superior a la cantidad concedida, las cuales, una vez compulsadas y estampilladas como que han sido utilizadas para justificar la subvención del Ayuntamiento, serán devueltas al beneficiario.

d) - Ejemplares de la información gráfica (carteles, programas, ...) que se lleve a cabo con motivo de la realización de las actividades, en la que debe constar, de forma clara, que está subvencionada o patrocinada por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe.

El importe total de los gastos justificados parcialmente debe ser como mínimo el importe de los gastos subvencionables, fijados en 12.000' - €.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la realización de las actividades objeto de la subvención. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los previstos en el artículo 26.9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe.

En el caso de que el importe total de la suma de los gastos justificados sea inferior al importe de la ayuda concedida, ésta se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso.

El plazo máximo para la justificación será el día 22 de noviembre de 2019.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro.

SEXTA. Al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos y de informar a la opinión pública, las partes firmantes se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones, y en especial a:

- Incluir en el material informativo o promocional el escudo del Ayuntamiento de Segorbe en lugar visible. Este material deberá ser revisado y aprobado, previamente a su impresión, por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Segorbe.

- Contemplar la financiación del Ayuntamiento de Segorbe en la comunicación de acciones dirigidas a los medios (prensa, radio, televisión, páginas web, redes sociales, ...) así como toda la información que se haga de la actividad.

SÉPTIMA- Se establece la obligación, por parte de la Fundación Max Aub de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe.

OCTAVA- En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

12400 SEGORBE

~~(CASTELLÓN)~~ de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe, publicada en el BOP de Castellón con fecha 21-01-16.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen a mantener la necesaria coordinación y comunicación para el adecuado desarrollo de las actividades.

Y en prueba de conformidad, firman ambas entidades por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR LA FUNDACIÓN MAX AUB

Fdo.: Francisco J. Tortajada Agustí.
Director-Gerente.
Fundación Max Aub.

POR EL AYUNTAMIENTO DE SEGORBE



Fdo.: Rafael Magdalena Benedito.
Alcalde.
Ayuntamiento de Segorbe.